

<p>RESOLUCION N<sup>o</sup> AGN/32/RES/8</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>TRAFICO ILICITO DE DROGAS</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1963</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Drogas</p> <p>Subtítulo: Opio y sus derivados</p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 32ª reunión celebrada en Helsinki del 21 al 28 de agosto de 1963,

CONSIDERANDO que la producción clandestina de heroína es un problema que interesa y ha de preocupar a todas las naciones,

CONSIDERANDO que el tráfico de heroína se debe al funcionamiento de laboratorios clandestinos,

DECIDE QUE:

- 1) Los países en que haya indicios que den a suponer la existencia de laboratorios clandestinos adoptarán medidas excepcionales para localizarlos y destruirlos y para que quienes operen en ellos sean tratados con severidad.
- 2) Invita a los Estados Miembros en que existan laboratorios clandestinos a comunicar a la Secretaría General de Interpol toda la información pertinente sobre su destrucción y las circunstancias en que se haya realizado.